



**DIFUSIÓN PÚBLICA DECLARACIÓN RESOLUCIÓN CONTRATO POR
MUTUO ACUERDO DEL
EXPTE. 50/13
“SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL MÓDULO DE
CONTABILIDAD ANALÍTICA DE LA APLICACIÓN UXXI-EC PARA LA
UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE”**

Se hace constar que en fecha de hoy se ha iniciado la publicación de declaración de resolución de contrato por mutuo acuerdo del Expte. nº 50/13 según Resolución Rectoral 1326/16 de fecha 15/07/2016.

Elche, a 17 de julio de 2016



Fdo.: Asunción Sánchez Ortega
Directora del Servicio de Contratación





SERVICIO DE CONTRATACIÓN

EXPTE. 50/13

En uso de las potestades y funciones conferidas por los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por el Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell, y de las competencias que dimanar de los artículos 20 y siguientes de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril;

RESULTANDO.- Que en fecha 21 de febrero de 2014, la Universidad Miguel Hernández de Elche y la mercantil OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A., formalizaron contrato correspondiente al SERVICIO DE PERSONALIZACION E IMPLANTACION DEL MODULO DE CONTABILIDAD ANALITICA DE LA APLICACION UXXI-EC PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE (Expediente 50/13), por importe de 93.768,28.-€ (77.494,45.-€ + 16.273,45.-€ en concepto de IVA al 21%), constituyendo una garantía definitiva de 3.874,72.-€. El plazo de ejecución para el desarrollo del servicio se estableció en 23 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha del contrato.

RESULTANDO.- Que en fecha 02 de mayo de 2016 se emite informe por el Vicegerente de Asuntos Económicos del siguiente tenor:

"...puesto que el contrato ha superado el límite previsto, cuya fecha de finalización era la del 21/01/2016, sin que procediera prórroga, le informo que:

1.-Según lo previsto en el art. 223 del Texto Refundido de la ley de contratos del Sector Público en su letra e), se prevé la resolución del contrato por mutuo acuerdo entre la universidad y el contratista: "OCU, Oficina de Cooperación Universitaria".

2.-La vinculación del modulo DE CONTABILIDAD ANALÍTICA, con otras partes de los sistemas de información de la Universidad, en concreto con UXXI-INVESTIGACIÓN, ha producido una demora amplia en el arranque de los trabajos del expediente 50/13, al llevar el expediente para la implantación de la aplicación de investigación un retraso en sus plazos de validación, integración y explotación"

RESULTANDO.- Que en fecha 20 de junio de 2016 se emite informe por el Servicio Jurídico de esta Universidad concluyendo que "procede, en el Expte. 50/13, relativo al contrato de "SERVICIO DE PERSONALIZACIÓN E IMPLANTACIÓN DEL MODULO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA DE LA APLICACIÓN UXXI-EC PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE", la resolución por mutuo acuerdo, según el artículo 223 e) TRLCSP, en los términos expresados en el presente informe, debiendo constar conformidad expresa a la resolución del contrato, aceptada por el contratista, que deberá tramitarse conforme al procedimiento establecido en el artículo 109 e) del RGLCAP y demás normas concordantes".

RESULTANDO.- Que en fecha 30 de junio de 2016 la mercantil OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A. presenta escrito dando su conformidad expresa a la resolución del contrato por mutuo acuerdo.





RESULTANDO.- Que con fecha 08 de julio de 2016 se ha emitido por parte del Servicio de Control Interno, informe de fiscalización conforme a la resolución al considerar justificada la necesidad de la misma, y ajustada a Derecho.

CONSIDERANDO.- Que el artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público contempla la resolución de los contratos por mutuo acuerdo, con las condiciones que impone el art. 224 del mismo texto legal a cuyo tenor, "la resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concorra otra causa de resolución que sea imputable al contratista y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato".

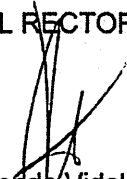
Vista la propuesta de Resolución realizada por la Gerente de la Universidad Miguel Hernández de Elche y los informes emitidos al efecto,

RESUELVO:

PRIMERO.- Resolver por mutuo acuerdo el contrato frente a la mercantil OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A., relativo al SERVICIO DE PERSONALIZACION E IMPLANTACION DEL MODULO DE CONTABILIDAD ANALITICA DE LA APLICACION UXXI-EC PARA LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE (Expediente 50/13), procediéndose a cancelar la garantía constituida en su día por la mercantil OFICINA DE COOPERACION UNIVERSITARIA, S.A., la cual asciende a 3.874,72€.-€.

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro recurso que el contratista estime procedente, recurso potestativo de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, o bien, directamente y a elección del contratista, recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Elche, en el plazo de dos meses, contados –ambos plazos- a partir del día siguiente, de la notificación de la Resolución.

EL RECTOR


Prof. Fernando Vidal Giménez
VICERRECTOR DE ECONOMÍA Y EMPRESA
(Por delegación de RR 646/15 de 29 de abril,
DOCV 7522 de 11/05/2015
en relación con la RR. nº 0730/11 de 19/05/2011,
DOCV Nº 6530 de 27/05/11,
ampliada por RR nº 207/12 de 13/02/2012
DOCV Nº 6719 DE 22/02/2012)



UNIVERSIDAD MIGUEL HERNANDEZ DE ELCHE

Avda. de la Universidad, s/n – Edif. Rectorado y Consejo Social - 03202 ELCHE